

PERIODO: ORDINARIO

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR **LA C. PILAR GUERRERO RUBIO SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA C. GABRIELA AGUILAR GARCIA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE **INFAGON WEB, S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HILARION SERAFIN GONZÁLEZ BRISEÑO A** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.**

I.1. Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del extinto Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLITICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

I.2. Acredita su personalidad y facultades para realizar, ejecutar y obligarse con el testimonio de la Escritura Pública número doce mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del C. Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Cuauhtémoc en la Ciudad de Apizaco estado de Tlaxcala.

I.3. Que de conformidad con testimonio de la escritura número trece mil ciento once de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado David Mayen Rocha Titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México, La Secretaria Ejecutiva la C. Pilar Guerrero Rubio y la Secretaria Técnica; la C. Gabriela Aguilar García; quienes comparecen a la firma del presente contrato en representación de **"EL PARTIDO"** cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en cerrada Loma Bonita No. 18, colonia: Lomas Altas, Alcaldía: Miguel Hidalgo, Código Postal: 11950, Ciudad de México.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PVE-930113-JS1.

I.6.- Que para los efectos del cumplimiento de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la adquisición objeto de este contrato.

##### **II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.1. Ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo a la escritura número veinticuatro mil quinientos quince de fecha 30 de abril de dos mil dos ante la fe de el Lic. Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número ciento setenta del Distrito Federal (Ciudad de México).

II.2. Que su representante legal cuenta con los poderes suficientes para suscribir este instrumento.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **"EL PARTIDO"**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.

II.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en: **Calle De La Alcaicería N° 8, Col. Zona Norte Central De Abasto, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09040.**

PERIODO: ORDINARIO

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IWE020430CZ1**.

II.6. Que el folio asignado al Registro Nacional de Proveedores del INE es: **201611081099133**.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PARTIDO” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la impresión de:

Cantidad	Descripción	Importe Unitario
14,500,000	Carta en autosobre Medida extendida 21 X 34 cm, Medida final 21x 17 cm Papel bond 90 gr, Impresion 4X4 tintas. Con dato variable y ojillo	\$0.672414

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente Contrato es de **\$11, 310,003.48 (Once millones trescientos diez mil tres pesos 48/100 M.N.)** Precio que incluye el impuesto sobre el valor agregado correspondiente.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** La partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será pagadero a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante la entrega de la factura electrónica con todos los requisitos fiscales correspondientes que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de “EL PARTIDO”.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 25 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- Como empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que está obligado a responder por todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores en su contra derivadas del presente contrato. Debido a lo anterior el “EL PARTIDO”, no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo “EL PARTIDO” quedara relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

**SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Deberá responder por los daños y perjuicios que por inobservancia de los compromisos contraídos, en el presente contrato se lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a “EL PARTIDO” para rescindir este contrato.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL PARTIDO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

PERIODO: ORDINARIO

- Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el siguiente contrato.
- Por suspensión injustificada de los servicios.
- Cuando autoridad competente declara el estado de quiebra la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecta el patrimonio de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- En general por incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **“EL PARTIDO”** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Cuando **“EL PARTIDO”** haya determinado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso **“EL PARTIDO”** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguiente a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de contestación de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que **“EL PARTIDO”** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se haga a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 5 (cinco) días de anticipación, en cuyo caso **“EL PARTIDO”** pagara los servicios efectuados hasta la fecha que se declare la terminación de referido contrato, en una sola exhibición.

**DÉCIMA .- CONFIABILIDAD.-** Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

En adición, las partes convienen que, independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza de la información de parte de **“EL PARTIDO”** o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga expresamente a no divulgar, ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos sistemas, información confidencial y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **“EL PARTIDO”**. A excepción de la Información que deba de proporcionar a la Autoridad Electoral cuando está se lo requiera.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dar cumplimiento del contenido del Artículo 361 Ter. del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece que los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar el contrato celebrado con **“EL PARTIDO”**, en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** - Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Ambas partes acuerdan que **“EL PARTIDO”** podrá dar todas las indicaciones que considere necesarias a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para cumplir con el objeto

PERIODO: ORDINARIO

de este contrato y este último se obliga a observarlos o en su caso, dar a "EL PARTIDO" las razones por las cuales no son convenientes.



En caso de que las indicaciones impliquen modificaciones a los costos de los servicios materia de este instrumento, las partes de común acuerdo determinaran lo conducente.


**DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", acepta pagar al "EL PARTIDO" el equivalente al 5% del importe objeto de la prestación de servicios en caso de que las impresiones no tengan buena calidad.

"EL PARTIDO" acepta pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el equivalente al 5% del importe objeto de la prestación de servicios en caso de no pagar en la fecha señalada en la cláusula tercera.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por su razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de México a 25 de marzo de 2021.

"EL PARTIDO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 C. PILAR GUERRERO RUBIO REPRESENTANTE LEGAL	 C. HILARION SERAFIN GONZÁLEZ BRISEÑO REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTIDO"
 C. GABRIELA ÁGUILAR GARCIA REPRESENTANTE LEGAL